

AUDAX RENOVABLES, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, Audax Renovables, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Audax**”) comunica la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Oferta de recompra (tender offer) en efectivo de los bonos emitidos al amparo de (i) “Emisión número 2 de bonos senior no garantizados Audax Renovables, S.A. 2020” por un importe nominal agregado de €300.000.000 (código ISIN ES0236463008); (ii) “EUR 12,500,000 5.80% Green Notes due 17 July 2028” por un importe nominal agregado de €12.500.000 (código ISIN ES0336463023); y (iii) “EUR 62,600,000 5.85% Green Notes due 17 November 2028” por un importe nominal agregado de €62.600.000 (código ISIN ES0336463015)

En el día de hoy, 18 de mayo de 2026, Audax Renovables, S.A. (la “**Sociedad**”) anuncia su invitación a todos los titulares de los bonos que se detallan a continuación para que acudan a la oferta de recompra (la “**Oferta de Recompra**” o la “**Oferta**”) (todos dichos bonos, conjuntamente, los “**Bonos**”; cada emisión descrita en la tabla siguiente, una “**Serie**”; y los titulares de los Bonos en cada momento, los “**Bonistas**” o los “**Titulares**”) respecto de los Bonos admitidos a negociación en el Mercado Alternativo de Renta Fija (“**MARF**”), sujeta a la Condición de Nueva Financiación (según se define más adelante) y a las demás restricciones y condiciones establecidas en este anuncio. La Sociedad anuncia asimismo que, simultáneamente al lanzamiento de esta Oferta de Recompra, convoca las asambleas generales de los sindicatos de Bonistas de cada Serie para resolver sobre la modificación de las Condiciones Finales de cada Serie, con el fin de incluir expresamente la opción de amortización anticipada voluntaria por la Sociedad a la par, más los intereses devengados, ejercitable en cualquier momento, según se describe con mayor detalle más adelante.

Descripción de los Bonos:

Serie	ISIN	Importe nominal	Saldo vivo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Tipo de interés
Bonos 2027	ES0236463008	€300.000.000	€276.600.000	18 de diciembre de 2020 y 24 de junio de 2021	18 de diciembre de 2027	4,20%
Bonos Julio 2028	ES0336463023	€12.500.000	€12.500.000	17 de julio de 2025	17 de julio de 2028	5,80%
Bonos Noviembre 2028	ES0336463015	€62.600.000	€62.600.000	17 de julio de 2025, 31 de julio de 2025 y 29 de septiembre de 2025	17 de noviembre de 2028	5,85%



Los Bonos 2027 fueron emitidos al amparo del Programa de Bonos Senior No Garantizados de Audax Renovables, S.A. 2020 por importe de €400.000.000 (el “**Programa 2020**”), registrado en el MARF el 3 de julio de 2020: €200.000.000 el 18 de diciembre de 2020 y un *tap* de €100.000.000 el 24 de junio de 2021. Los Bonos Julio 2028 y los Bonos Noviembre 2028 fueron emitidos al amparo del Programa de Bonos Senior No Garantizados de Audax Renovables, S.A. 2025 por importe de €400.000.000 (el “**Programa 2025**”), registrado en el MARF el 18 de junio de 2025. Los Bonos Noviembre 2028 comprenden la emisión inicial de €21.400.000 de 17 de julio de 2025, un primer *tap* de €2.000.000 de 31 de julio de 2025 y un segundo *tap* de €39.200.000 de 29 de septiembre de 2025. Todos los Bonos están representados mediante anotaciones en cuenta gestionadas por Iberclear, con un valor nominal unitario de €100.000.

Dealer Managers: Banca March, S.A., y Goldman Sachs Bank Europe SE

Agente de Liquidación: Banco Inversis, S.A. (actuando como proveedor de servicios de Banca March, S.A.)

Agente de Información: Issuer Solutions, S.L.

1. Periodo de Aceptación

La Oferta de Recompra **comenzará el 19 de mayo de 2026 a las 09:00 horas (hora central europea, CET) y finalizará el 2 de junio de 2026 a las 15:00 horas CET** (el “**Periodo de Aceptación**”). El Periodo de Aceptación tendrá una duración de 15 días naturales desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el final del Periodo de Aceptación (la “**Fecha Límite de Aceptación**”).

La Sociedad tendrá derecho a prorrogar, modificar, terminar y/o revocar la Oferta de Recompra y, por tanto, el Periodo de Aceptación (así como la Fecha Límite de Aceptación) podrá ser prorrogado, terminado anticipadamente o revocado en cualquier momento antes del anuncio por la Sociedad de los resultados de la Oferta de Recompra, mediante el correspondiente anuncio que se publicará en el MARF.

Se recomienda a los Titulares que consulten con la entidad bancaria, sociedad o agencia de valores u otro intermediario a través del cual mantengan sus Bonos si dicho intermediario requiere recibir instrucciones para participar en la Oferta de Recompra, o retirar sus instrucciones de participación, antes de las fechas límite indicadas anteriormente para que dicho Titular pueda participar en la Oferta de Recompra o, en las circunstancias en que la revocación esté permitida, revocar sus instrucciones de participación en la Oferta de Recompra. Las fechas límite establecidas por los sistemas de compensación y liquidación para la presentación de Instrucciones de Aceptación también podrán ser anteriores a las fechas límite correspondientes indicadas anteriormente, en cuyo caso los Titulares deberán respetar dichas fechas límite anteriores. Por tanto, cada Titular deberá consultar con la entidad depositaria o intermediario a través del cual mantenga sus Bonos para conocer la fecha límite aplicable a sus clientes.

Pueden producirse demoras significativas cuando las comunicaciones se cursen a través de los sistemas de compensación y liquidación, por lo que se insta a los Titulares a contactar con el Agente de Información en el número de teléfono indicado en este anuncio para obtener los anuncios pertinentes antes de la Fecha Límite de Aceptación.

2. Precio de Recompra

El precio de recompra ex cupón de cada uno de los Bonos se fija en el cien por cien (100,00%) del valor nominal de cada Bono respecto del cual cada Bonista haya comunicado su decisión de aceptar la recompra, esto es, €100.000 por Bono (el “**Precio de Recompra**”). El Precio de Recompra ha sido determinado por la Sociedad como el valor razonable de los Bonos como instrumentos financieros.

3. Pago del Interés Devengado

Junto con el pago del Precio de Recompra (ex cupón, según se indica en la sección 2 anterior), la Sociedad abonará a los Bonistas que hayan comunicado su decisión de aceptar la Oferta de Recompra antes de la Fecha Límite de Aceptación el interés devengado y no pagado correspondiente al periodo de interés en curso de conformidad con el calendario de flujos de efectivo previsto en el Documento Base Informativo registrado en el MARF y en las Condiciones Finales correspondientes de cada Serie, esto es, el interés devengado desde la fecha de pago de intereses inmediatamente anterior de cada Serie (incluida) hasta la Fecha de Liquidación (excluida) (el “**Interés Devengado**”).

En consecuencia, por cada Bono con un valor nominal de €100.000, la Sociedad abonará un Interés Devengado de €1.979,18 para los Bonos 2027, €5.180,27 para los Bonos Julio 2028 y €3.253,56 para los Bonos Noviembre 2028, de modo que el precio total de recompra, cupón incluido, por cada Bono objeto de recompra ascenderá a €101.979,18 para los Bonos 2027, €105.180,27 para los Bonos Julio 2028 y €103.253,56 para los Bonos Noviembre 2028.

4. Destinatarios y volúmenes de aceptación de la Oferta de Recompra

La presente Oferta de Recompra se dirige a cada Bonista que sea titular de uno o más Bonos emitidos bajo cualquiera de las tres Series, a través de Iberclear u otros sistemas de registro, compensación y liquidación de valores (por ejemplo, Euroclear o Clearstream), sin preferencia ni prioridad alguna entre Series.

No se establece un volumen mínimo de aceptación para que la Oferta de Recompra se considere válida y eficaz, de modo que cualquier Bonista podrá aceptar la Oferta de Recompra con independencia de que otros Bonistas decidan aceptarla o no. La Oferta de Recompra se formula respecto de la totalidad de los Bonos en circulación de las tres Series. Cada Bonista podrá aceptar o rechazar la Oferta de Recompra respecto de todos o parte de los Bonos de los que sea titular, siempre que cualquier aceptación se refiera a un importe principal de Bonos no inferior a la denominación mínima (esto es, €100.000) y a múltiplos enteros de dicha denominación.

5. Condición de Nueva Financiación

La aceptación por la Sociedad para su recompra de cualesquiera Bonos válidamente presentados en la Oferta de Recompra y la consumación de la Oferta de Recompra están sujetas, sin limitación, a la conclusión satisfactoria (a exclusivo criterio de la Sociedad) de la emisión y liquidación por la Sociedad de nuevos bonos senior no garantizados en formato Rule 144A / Regulation S conforme a la Ley de Valores de los Estados Unidos de 1933 (*United States Securities Act of 1933*) y sujetos a derecho de Nueva York (los “**Nuevos Bonos**”) (la “**Condición de Nueva Financiación**”).

La Sociedad se reserva el derecho, a su única y absoluta discreción, de dispensar el cumplimiento de la Condición de Nueva Financiación o de declarar la Oferta de Recompra sin efecto si la Condición de Nueva Financiación no se cumple o no es dispensada.

Si los fondos netos obtenidos de los Nuevos Bonos disponibles para financiar la Oferta de Recompra fueran insuficientes para adquirir todos los Bonos válidamente presentados, la Sociedad podrá aceptar Bonos para su recompra a prorrata entre todas las aceptaciones válidas, redondeando a la baja a la denominación mínima de €100.000, y cualesquiera Bonos no aceptados en tal forma permanecerían en circulación.

6. Asambleas de Bonistas y Modificaciones de las Condiciones Finales

Simultáneamente al lanzamiento de la Oferta de Recompra, la Sociedad ha convocado las asambleas generales de los sindicatos de Bonistas de cada Serie (cada una, una “**Asamblea de Bonistas**” y, conjuntamente, las “**Asambleas de Bonistas**”) para resolver sobre la modificación de las Condiciones Finales correspondientes con el fin de incluir expresamente la opción de la Sociedad de amortizar los Bonos de la Serie correspondiente, total o parcialmente, a la par más los intereses devengados y no pagados en cualquier momento, en los términos establecidos en el correspondiente anuncio de convocatoria (la “**Modificación de las Condiciones Finales**”).

La Modificación de las Condiciones Finales tiene por objeto facilitar la refinanciación íntegra de los Bonos permitiendo a la Sociedad, si se aprueba la correspondiente Modificación de las Condiciones Finales, amortizar los Bonos de la Serie correspondiente que no hayan sido válidamente presentados en la Oferta de Recompra. No obstante, la Oferta de Recompra podrá liquidarse respecto de los Bonos válidamente presentados y aceptados para su recompra aunque la Modificación de las Condiciones Finales no sea aprobada respecto de una o más Series.

De conformidad con los reglamentos aplicables de los sindicatos de Bonistas, las modificaciones del plazo o de las condiciones de reembolso del valor nominal de los Bonos requieren el voto favorable de dos tercios de los Bonos en circulación de la Serie correspondiente, y los acuerdos adoptados por la Asamblea de Bonistas correspondiente serán vinculantes para todos los Bonistas de dicha Serie, incluidos los no asistentes y los disidentes.

Los anuncios de convocatoria de las Asambleas de Bonistas relativas a cada Serie se adjuntan a este anuncio como **Anexo 1A** (Bonos 2027), **Anexo 1B** (Bonos Julio 2028) y **Anexo 1C** (Bonos Noviembre 2028). Los reglamentos de los sindicatos aplicables y el correspondiente memorando de solicitud de consentimiento de cada Serie, incluido el texto íntegro de la Modificación de las Condiciones Finales propuesta, estarán disponibles para su consulta en el domicilio social de la Sociedad y se entregarán o remitirán de forma inmediata y gratuita previa solicitud, según se describe en el correspondiente anuncio de convocatoria.

7. Compromiso irrevocable de voto

Al presentar válidamente Bonos en la Oferta de Recompra, cada Bonista aceptante se compromete irrevocablemente a apoyar la Modificación de las Condiciones Finales respecto de la Serie de los Bonos que haya presentado válidamente y, a tal efecto, a (i) asistir a la Asamblea de Bonistas correspondiente y votar “a favor” de la Modificación de las Condiciones Finales; o, según proceda y a su discreción, (ii) otorgar representación a favor del Comisario o de cualquier otra persona designada en el correspondiente anuncio de convocatoria para asistir y votar “a favor” de la Modificación de las Condiciones Finales, en cada caso, en tiempo y forma y de conformidad estricta con los procedimientos, formularios y plazos establecidos en el anuncio de convocatoria aplicable y la documentación relacionada.

Cada Bonista aceptante se compromete asimismo a adoptar todas las medidas y a entregar todos los documentos razonablemente requeridos conforme a los procedimientos de la asamblea para garantizar que el voto o la representación correspondiente a sus Bonos presentados sea válidamente emitido o computado a favor de la Modificación de las Condiciones Finales en la Asamblea de Bonistas correspondiente.

8. Liquidación

Liquidación de la Oferta de Recompra

La Sociedad pagará el Precio de Recompra y el Interés Devengado a los Bonistas que hayan aceptado la Oferta de Recompra a más tardar en la Fecha Límite de Aceptación, el 8 de junio de 2026, que es el cuarto día hábil siguiente a la Fecha Límite de Aceptación (la “**Fecha de Liquidación**”), a través de las entidades participantes en Iberclear en las que cada Bonista tenga depositados sus Bonos, de conformidad con la Instrucción Operativa que el Agente de Liquidación publicará en Iberclear a tales efectos.

La Fecha de Liquidación está prevista con posterioridad a las Asambleas de Bonistas para garantizar que los Bonistas que presenten válidamente Bonos sigan siendo titulares de dichos Bonos a efectos de la Asamblea de Bonistas correspondiente y puedan cumplimentar y presentar, a través de los canales específicos de la asamblea, sus tarjetas de asistencia y sus instrucciones de representación/voto dentro de los plazos aplicables.

En caso de que la Sociedad haya prorrogado el Periodo de Aceptación para uno o más Bonistas según lo previsto en la sección 1 anterior, el pago de dichos importes se realizará el cuarto día hábil posterior al fin del Periodo de Aceptación prorrogado, ajustándose los intereses devengados en consecuencia para reflejar los días adicionales derivados de dicha prórroga.

Agente de Liquidación y Agente de Información

La Sociedad ha designado a Banco Inversis, S.A. (como proveedor de servicios de Banca March, S.A.) para desempeñar las funciones de agente de liquidación de la Oferta de Recompra en su condición de entidad participante en Iberclear (el “**Agente de Liquidación**”). La Sociedad ha designado asimismo a Issuer Solutions, S.L. para actuar como agente de información en la Oferta de Recompra (el “**Agente de Información**”).

9. Procedimiento de aceptación por los Bonistas

Los Bonistas que deseen presentar Bonos para su recompra al amparo de la Oferta de Recompra deberán contactar con la entidad financiera en la que estén depositados los Bonos (la “**Entidad Custodia**”) para transmitir su orden de venta, de modo que la orden sea recibida y procesada por la Entidad Custodia para su transmisión al Agente de Liquidación, de conformidad con la Instrucción Operativa que se publique en Iberclear a tales efectos, antes de la Fecha Límite de Aceptación.

Las entidades participantes en Iberclear transmitirán las instrucciones de recompra correspondientes al Agente de Liquidación mediante los correspondientes mensajes MT565. Las fechas límite establecidas por cualquier intermediario o sistema de compensación y liquidación podrán ser distintas (y anteriores) a las indicadas en este anuncio.

Las instrucciones recibidas serán irrevocables salvo por excepciones limitadas y a la sola discreción de la Sociedad. La Entidad Custodia correspondiente inmovilizará los Bonos que serán objeto de recompra conforme a la Oferta de Recompra hasta la Fecha de Liquidación con el fin de garantizar la correcta ejecución de la operación.

La Sociedad se reserva el derecho a rechazar cualquier Instrucción de Aceptación que no esté debidamente cumplimentada o cuya aceptación, a juicio de la Sociedad, fuera ilícita, o a dispensar cualquier defecto o irregularidad en cualquier Instrucción de Aceptación, sin obligación alguna de notificar dichos defectos o irregularidades a los Bonistas.

A los efectos de este anuncio, “**Instrucción de Aceptación**” significa una instrucción de aceptación y bloqueo enviada al Agente de Liquidación por la Entidad Custodia correspondiente (que habrá recibido previamente instrucciones del Titular), que contiene una declaración final e irrevocable de la Entidad Custodia (en su propio nombre o en nombre del Titular) por la que presenta sus Bonos en la Oferta de Recompra, así como la demás información necesaria para que la aceptación sea considerada válida por la Sociedad.

10. Bloqueo de los Bonos mantenidos en un sistema de compensación y liquidación

Al valorar si participar en la Oferta de Recompra, los Titulares que mantengan Bonos a través de un sistema de compensación y liquidación deberán tener en cuenta que se aplicarán restricciones

a la transmisión de los Bonos por los Titulares desde el momento de presentación de una Instrucción de Aceptación. Un Titular de Bonos mantenidos a través de un sistema de compensación y liquidación o un participante directo correspondiente aceptará, al presentar una Instrucción de Aceptación, que sus Bonos queden bloqueados en el sistema de compensación y liquidación correspondiente desde la fecha de presentación de la Instrucción de Aceptación hasta la primera de las siguientes fechas: (i) el momento de liquidación en la Fecha de Liquidación; (ii) la fecha de terminación de la Oferta de Recompra (incluido el supuesto en que dichos Bonos no sean aceptados por la Sociedad para su recompra); y (iii) la fecha en que la Instrucción de Aceptación sea válidamente revocada, en las circunstancias limitadas en que se permita la retirada de la Instrucción de Aceptación de conformidad con los términos de la Oferta de Recompra.

11. Modificación, Terminación, Prórroga o Retirada

Sin perjuicio de lo previsto en este anuncio, la Sociedad podrá, a su sola discreción, (i) modificar o prorrogar la Oferta de Recompra y (ii) terminar o retirar la Oferta de Recompra en cualquier momento antes del anuncio por la Sociedad de si tiene intención de aceptar cualesquiera Bonos para su recompra.

Las Instrucciones de Aceptación serán irrevocables, sin perjuicio de los requisitos de esta sección 11.

Si la Oferta de Recompra se modifica de cualquier forma que, a juicio de la Sociedad (previa consulta con las Dealer Managers), resulte materialmente perjudicial para los Titulares que hayan presentado válidamente Instrucciones de Aceptación, la Sociedad permitirá a los Titulares revocar dichas Instrucciones de Aceptación y anunciará, al mismo tiempo que el anuncio de la modificación, una fecha límite de revocación (sujeta a cualesquiera fechas límite anteriores impuestas por los sistemas de compensación y liquidación y por cualquier intermediario a través del cual los Titulares mantengan sus Bonos). Una Instrucción de Aceptación válidamente presentada de conformidad con los procedimientos indicados anteriormente será, en los demás casos, irrevocable. Cualquier Titular que no ejerza tal derecho de revocación antes de la fecha límite de revocación en las circunstancias y en la forma especificadas anteriormente se considerará que ha renunciado a dicho derecho de revocación y su Instrucción de Aceptación original seguirá siendo efectiva.

Cualquier Instrucción de Aceptación presentada antes de que se modifiquen los términos de la Oferta de Recompra será válida y vinculante respecto de dicha Oferta de Recompra modificada (sujeta en todo caso a los derechos de revocación descritos anteriormente), siempre que la Sociedad considere, a su sola discreción, que los términos de la Oferta de Recompra modificada no resultan materialmente perjudiciales para los Titulares.

12. Confirmaciones, manifestaciones, garantías y compromisos

Al presentar una Instrucción de Aceptación válida de conformidad con los requisitos mencionados anteriormente, se considerará que un Titular realiza las confirmaciones, manifestaciones, garantías y compromisos que se indican a continuación frente a la Sociedad, las Dealer Managers y el Agente de Liquidación en cada una de las fechas de presentación de dicha Instrucción de Aceptación, la Fecha Límite de Aceptación correspondiente y la Fecha de Liquidación correspondiente. Si el Titular correspondiente, o la Entidad Custodia o participante directo correspondiente por cuenta de este, no puede realizar dichas manifestaciones, garantías y compromisos, dicho Titular o la Entidad Custodia o participante directo correspondiente por cuenta de este deberá contactar inmediatamente con el Agente de Liquidación:

- (i) Es un Titular que no es (a) una *U.S. person*, según se define en *Regulation S* bajo la *Securities Act*, ni (b) se encuentra o reside en los Estados Unidos, según se define en *Regulation S* bajo la *Securities Act*, y que pertenece a la categoría de personas residentes en cualquiera de las “Jurisdicciones Aprobadas” indicadas en los apartados (a) y (b) siguientes:
 - a) cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo, en la medida en que el Titular sea un inversor cualificado en el sentido del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la medida en que dicho Titular sea una “contraparte elegible” y un “cliente profesional”, tal como se define cada uno de dichos términos en la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican las Directivas 2002/92/CE y 2011/61/UE, y en su normativa de desarrollo;
 - b) cualquier otra jurisdicción (para evitar dudas, excluidos los Estados Unidos), en la medida en que el Titular pueda acreditar a satisfacción de la Sociedad que es una persona que puede participar debida y lícitamente en la Oferta de Recompra de conformidad con las leyes y reglamentos locales.
- (ii) Ha recibido y revisado los términos de este anuncio y acepta los términos de la Oferta de Recompra descritos en este anuncio.
- (iii) Asume y acepta todos los riesgos inherentes a su participación en la Oferta de Recompra y ha realizado todos los análisis oportunos sobre las implicaciones de la Oferta de Recompra sin confiar en la Sociedad, las Dealer Managers ni el Agente de Liquidación.
- (iv) Al bloquear los Bonos en el sistema de compensación y liquidación correspondiente, se considerará que consiente que dicho sistema proporcione a las Dealer Managers los datos relativos a la identidad de la Entidad Custodia o del participante directo correspondiente.
- (v) En los términos y sujeto a las condiciones de la Oferta de Recompra, ofrece vender los Bonos de su cuenta bloqueada en el sistema de compensación y liquidación correspondiente por el Precio de Recompra, más cualquier Interés Devengado aplicable. Sujeto a la aceptación por la Sociedad de los Bonos bloqueados en el sistema de compensación y liquidación correspondiente para su recompra, y con efectos desde dicha aceptación, renuncia a todo derecho, título e interés sobre todos esos Bonos aceptados para su recompra por la Sociedad o por orden de esta, y renuncia y libera cualquier derecho o reclamación que pudiera tener frente a la Sociedad respecto de dichos Bonos y del Interés Devengado.
- (vi) Entiende que la aceptación para recompra de los Bonos presentados para recompra por dicho Titular al amparo de la Oferta de Recompra, que se producirá con el anuncio de los resultados de la Oferta de Recompra, constituirá un acuerdo vinculante entre dicho Titular y la Sociedad, de conformidad con y sujeto a los términos y condiciones de la Oferta de Recompra, incluida la Condición de Nueva Financiación.
- (vii) Todas las facultades conferidas o que se acuerde conferir de conformidad con sus manifestaciones, garantías y compromisos, así como todas sus obligaciones, serán vinculantes para sus sucesores, cesionarios, herederos, albaceas, administradores concursales y representantes legales, y no se verán afectadas por, y sobrevivirán a, su fallecimiento o incapacidad.
- (viii) La Sociedad, las Dealer Managers, el Agente de Información y el Agente de Liquidación, así como sus respectivos administradores o empleados, no le han proporcionado información alguna respecto de la Oferta de Recompra salvo la expresamente establecida en este anuncio, ni le han realizado recomendación alguna sobre si debe ofrecer Bonos para su recompra en la Oferta de Recompra, y ha adoptado su propia decisión respecto de la presentación de Bonos para su recompra en la Oferta de Recompra basándose en el

asesoramiento contable, legal, fiscal, financiero o de otro tipo que haya considerado oportuno recabar.

- (ix) Ha cumplido las leyes de todas las jurisdicciones pertinentes; ha obtenido todos los consentimientos gubernamentales, de control de cambios u otros requeridos; ha cumplido todas las formalidades exigidas; y no ha realizado ni omitido realizar ninguna actuación en incumplimiento de los términos de la Oferta de Recompra o que tenga o pueda tener como resultado que la Sociedad, las Dealer Managers, el Agente de Información, el Agente de Liquidación o cualquier otra persona actúe en incumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios de cualquiera de dichas jurisdicciones en relación con la Oferta de Recompra.
- (x) La Sociedad, las Dealer Managers, el Agente de Información y el Agente de Liquidación, así como sus respectivos administradores o empleados, no le han proporcionado información alguna sobre las consecuencias fiscales para los Titulares derivadas de la presentación de Bonos y la recepción del Precio de Recompra y de cualquier Interés Devengado en la Oferta de Recompra, y por la presente reconoce que es el único responsable de cualesquiera impuestos y pagos similares o relacionados que se le impongan conforme a las leyes de cualquier jurisdicción aplicable como consecuencia de su participación en la Oferta de Recompra, y acepta que no tendrá ni ostenta derecho de recurso alguno (ya sea por vía de reembolso, indemnización o de otro modo) frente a la Sociedad, las Dealer Managers, el Agente de Información, el Agente de Liquidación o cualquier otra persona respecto de dichos impuestos y pagos.
- (xi) No es una persona a la que resulte ilícito dirigir una invitación en el marco de la Oferta de Recompra conforme a las leyes de valores aplicables, no ha distribuido ni remitido este anuncio ni cualesquiera otros documentos o materiales relativos a la Oferta de Recompra a dicha persona, y ha cumplido, antes de presentar o procurar la presentación por su cuenta, según proceda, de la Instrucción de Aceptación respecto de los Bonos que presenta para su recompra, todas las leyes y reglamentos que le sean aplicables a efectos de su participación en la Oferta de Recompra.
- (xii) O bien (a) (i) es el propietario de los Bonos que se presentan para su recompra; y (ii) se encuentra fuera de los Estados Unidos y participa en la Oferta de Recompra desde fuera de los Estados Unidos y no es una *U.S. person*; o bien (b) (i) actúa por cuenta del propietario de los Bonos que se presentan para su recompra sobre una base no discrecional y ha sido debidamente autorizado para actuar en tal condición; y (ii) dicho propietario le ha confirmado que se encuentra fuera de los Estados Unidos, que participa en la Oferta de Recompra desde fuera de los Estados Unidos y que no es una *U.S. person*.
- (xiii) Tiene pleno poder y capacidad para presentar para recompra y transmitir los Bonos presentados para recompra y, si dichos Bonos son aceptados para recompra por la Sociedad, dichos Bonos serán transmitidos a la Sociedad, o a la orden de esta, según corresponda, con pleno título, libres de cualesquiera cargas, gravámenes y restricciones, no sujetos a reclamación adversa alguna y junto con todos los derechos inherentes a los mismos. A solicitud de la Sociedad, otorgará y entregará cualesquiera documentos adicionales y/o realizará cualquier otra actuación que la Sociedad considere necesaria o conveniente para completar la transmisión y cancelación de los Bonos correspondientes o para acreditar dicho poder y capacidad.
- (xiv) Mantiene y mantendrá, hasta el momento de la liquidación en la Fecha de Liquidación correspondiente, los Bonos bloqueados en el sistema de compensación y liquidación correspondiente y, de conformidad con los requisitos de dicho sistema de compensación y liquidación y antes de la fecha límite exigida por el mismo, ha presentado o ha hecho que se presente una Instrucción de Aceptación para autorizar el bloqueo de los Bonos presentados con efectos desde la fecha de dicha instrucción, de modo que, en cualquier momento pendiente la transmisión de dichos Bonos en la Fecha de Liquidación a la

Sociedad o a su agente por cuenta de esta, y la cancelación de los mismos, no puedan realizarse transmisiones de dichos Bonos.

- (xv) Se considerará que los términos y condiciones de la Oferta de Recompra se incorporan a la Instrucción de Aceptación, según proceda, y forman parte de ella, debiendo leerse e interpretarse en consecuencia, y que la información facilitada por dicho Titular o en su nombre en la Instrucción de Aceptación, según proceda, es verdadera y seguirá siéndolo en todos sus extremos en el momento de la recompra.
- (xvi) Acepta que la Sociedad no está obligada a aceptar ofertas de Bonos para su recompra conforme a la Oferta de Recompra y, en consecuencia, que dichas ofertas podrán ser aceptadas o rechazadas por la Sociedad a su sola discreción y por cualquier motivo.

La recepción de una Instrucción de Aceptación de un Titular constituirá una instrucción para adeudar los valores de la cuenta de dicho Titular en la Fecha de Liquidación respecto de todos los Bonos que dicho Titular haya presentado para su recompra, una vez que el Sistema de Compensación y Liquidación correspondiente reciba una instrucción del Agente de Liquidación por cuenta de la Sociedad para recibir dichos Bonos por cuenta de la Sociedad y contra el abono del Precio de Recompra, más cualquier Interés Devengado aplicable, sujeta a la retirada automática de dichas instrucciones en caso de que la Oferta de Recompra sea terminada por la Sociedad en o antes del anuncio de la aceptación de cualesquiera Bonos presentados para recompra conforme a la Oferta de Recompra o de la retirada de la Instrucción de Aceptación de dicho Titular de conformidad con el procedimiento establecido en “Modificación, Terminación, Prórroga o Retirada” anterior.

13. Publicación de los resultados de la Oferta de Recompra y Cancelación de los Bonos

La Sociedad anunciará los resultados de la Oferta de Recompra el día hábil siguiente a la Fecha Límite de Aceptación, esto es, en torno al 3 de junio de 2026, mediante la publicación de la correspondiente comunicación de otra información relevante en el MARF y en la CNMV (incluyendo, en su caso, la aplicación de prorrateo y el factor de prorrateo correspondiente).

Tras el pago en la Fecha de Liquidación del Precio de Recompra y del Interés Devengado a los Bonistas que hayan aceptado la Oferta de Recompra, la Sociedad procederá a la amortización y cancelación de los Bonos que hayan sido adquiridos en los términos establecidos en este anuncio como consecuencia de la confusión de derechos entre la Sociedad y el Bonista respecto de dichos Bonos, realizando todos los trámites necesarios para dicha amortización ante el MARF, Iberclear y cualquier otro sistema de compensación y liquidación de valores, de conformidad con los procedimientos y plazos previstos para dicha amortización en la Instrucción Operativa.

En todo caso, los Bonistas tendrán derecho a revocar sus instrucciones de presentación de los Bonos cursadas a la Entidad Custodia si, antes del anuncio de resultados de la Oferta de Recompra, la Sociedad modifica los términos y condiciones de la Oferta de Recompra de una forma que, a juicio de buena fe de la Sociedad (previa consulta con las Dealer Managers), resulte materialmente perjudicial para los Titulares y haga impracticable o desaconsejable completar la Oferta de Recompra.

14. Justificación de la Oferta de Recompra y fuentes de financiación

La ejecución de esta Oferta de Recompra se justifica por la gestión activa y optimización por la Sociedad de su estructura de deuda corporativa, en particular para refinanciar, total o parcialmente, los Bonos en circulación al amparo del Programa 2020 y del Programa 2025 mediante la emisión de los Nuevos Bonos en los mercados internacionales de capitales, ampliar el perfil de vencimiento medio ponderado de la deuda de la Sociedad y diversificar su base inversora.

La Oferta de Recompra proporciona asimismo una ventana de liquidez a aquellos Bonistas que, por cualquier motivo, deseen proceder a la venta de los Bonos y/o obtener el reembolso del principal antes de los calendarios de flujos de efectivo previstos en los respectivos Documentos Base Informativos y Condiciones Finales de la Serie correspondiente.

La Sociedad financiará íntegramente el pago del Precio de Recompra y del Interés Devengado con los fondos netos obtenidos de los Nuevos Bonos (esto es, los nuevos bonos senior no garantizados en formato Rule 144A / Regulation S sujetos a derecho de Nueva York) y, en la medida necesaria, con caja disponible y/u otras fuentes de financiación. La Sociedad tiene la intención de cancelar cualesquiera Bonos que adquiera conforme a la Oferta de Recompra.

15. Fiscalidad

Los Titulares deberán consultar con sus propios asesores fiscales las consecuencias fiscales de su participación en la Oferta de Recompra respecto de sus Bonos.

16. Resumen del calendario de fechas relevantes a tener en cuenta por cada Inversor

Fecha y hora	Hito o actuación
19 de mayo de 2026, 09:00 CET	Inicio del Periodo de Aceptación
2 de junio de 2026, 15:00 CET	Fecha Límite de Aceptación (fin del Periodo de Aceptación)
3 de junio de 2026, tan pronto como sea posible	Anuncio de los resultados de la Oferta de Recompra
8 de junio de 2026	Fecha de Liquidación

17. Información adicional

Para cualquier información adicional o consulta que los Bonistas y sus asesores puedan tener en relación con la Oferta de Recompra y los requisitos para participar en ella y aceptarla, podrán contactar con las Dealer Managers, el Agente de Liquidación y el Agente de Información, en cada caso, en los datos de contacto indicados a continuación.

La Sociedad

Audax Renovables, S.A.

Carrer de l'Electrònica, nº19,

Planta 7, Puerta C, 08915 Badalona (Barcelona), España

Teléfono: 932 405 306

A la atención de: Investor Relations

Correo electrónico: investor.relations@audaxrenovables.com

Las solicitudes de información en relación con la Oferta de Recompra deberán dirigirse a:



Dealer Managers

Banca March, S.A.

C/ Costa Brava 12

28034 Madrid

Teléfono: 91 757 76 45 / 91 757 76 42

A la atención de: Guillermo Hott/Idoya Usón

Correo electrónico: ghott@bancamarch.es;

iuson@bancamarch.es;

bm.dcm@bancamarch.es

Goldman Sachs Bank Europe SE

Marienturm | Taunusanlage 9-10

D-60329 Frankfurt am Main, Alemania

Teléfono: +44 207 7744836

A la atención de: Liability Management Team

Correo electrónico:

management.eu@gs.com

Agente de Liquidación

Banco Inversis, S.A. (actuando como proveedor de servicios de Banca March, S.A.)

Avda. de la Hispanidad, 6

28042 Madrid, España

Teléfono: +34 619 64 60 18

A la atención de: Ramon Huete – Rafael Carranco – Juan de la Serna

Correo electrónico: opscustodia@inversis.com

Las solicitudes de información en relación con los procedimientos para presentar Bonos o para obtener documentos deberán dirigirse a:

Agente de Información

Issuer Solutions, S.L.

Av. Francia 17 A 2

46023 Valencia, España

Teléfono: +34 963 222 555

Correo electrónico: projects@issuersolutions.com

Sitio web: www.issuersolutions.com/audax

Ninguna de las Dealer Managers, el Agente de Liquidación o el Agente de Información realiza recomendación alguna sobre si los Bonistas deben presentar sus Bonos para su recompra conforme a la Oferta de Recompra. Ninguna de las Dealer Managers, el Agente de Liquidación o el Agente de Información ha verificado de forma independiente la información contenida en este anuncio, y ninguno de ellos acepta responsabilidad alguna por la exactitud o integridad de dicha información. Ninguna de las Dealer Managers, el Agente de Liquidación, el Agente de Información, ni cualquiera de sus respectivas afiliadas, administradores, directivos, empleados o agentes, actúa por cuenta de ningún Bonista ni será responsable frente a ningún Bonista de proporcionar las protecciones que se ofrecerían a sus clientes ni de prestar asesoramiento en relación con la Oferta de Recompra. Cada Bonista deberá adoptar su propia decisión sobre si presentar todos o parte de sus Bonos sobre la base de su propia valoración independiente y del asesoramiento profesional que considere oportuno.

AVISO IMPORTANTE: Este anuncio no constituye ni forma parte de una oferta o solicitud de compra o suscripción de valores en los Estados Unidos ni en ninguna otra jurisdicción. Los Bonos no han sido ni serán registrados de conformidad con la legislación aplicable en los Estados Unidos de América (en particular, la US Securities Act of 1933, en su versión modificada — la “Securities Act”). Los Bonos no podrán ser ofrecidos ni vendidos en los Estados Unidos, salvo que estén registrados o exentos de registro conforme a la Securities Act. No habrá oferta pública de los Bonos en los Estados Unidos. Las copias de este anuncio no están siendo distribuidas ni enviadas (ni deben distribuirse ni enviarse) a los Estados Unidos ni dentro de los Estados Unidos. La distribución de este anuncio puede ser ilegal en determinadas jurisdicciones. Este anuncio no debe distribuirse, directa o indirectamente, en los Estados Unidos (incluidos sus territorios y territorios dependientes, cualquier Estado de los Estados Unidos y el Distrito de Columbia), Canadá, Japón o Australia. El contenido de este anuncio no constituye ni forma parte de una oferta de valores ni de una solicitud de compra o suscripción de valores en los Estados Unidos, Canadá, Japón o Australia.

En los Estados miembros del Espacio Económico Europeo (“EEE”) y en el Reino Unido (“UK”), este anuncio y cualquier oferta de valores que pueda realizarse en una fecha posterior están dirigidos exclusivamente a “inversores cualificados”, en los términos y con el significado establecidos en el artículo 2 (Definiciones), apartado 1, del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE (“Reglamento UE 2017/1129”) (los “Inversores Cualificados”). Se presumirá que cualquier persona que adquiera valores en el EEE y en el Reino Unido en cualquier oferta de valores (un “Inversor”) o a quien se dirija o realice cualquier oferta de valores ha declarado y aceptado ser un Inversor Cualificado. También se considerará que cualquier inversor ha declarado y aceptado que cualesquiera valores que haya podido adquirir en la oferta no han sido adquiridos por cuenta de otras personas en el EEE y en el Reino Unido que no sean Inversores Cualificados o personas en el Reino Unido u otros Estados miembros (cuando exista legislación equivalente) respecto de las cuales el inversor tenga la facultad de adoptar decisiones de forma plenamente discrecional, ni han sido adquiridos con el fin de ser ofrecidos o revendidos en el EEE y el Reino Unido cuando ello pudiera exigir la publicación por la Sociedad de un folleto, de conformidad con el artículo 3 (Obligación de publicar un folleto y exención) del Reglamento UE 2017/1129. La Sociedad y los demás agentes participantes en la oferta se basarán en la veracidad y exactitud de las manifestaciones realizadas anteriormente.



Este anuncio se distribuye y dirige únicamente a (i) personas que se encuentren fuera del Reino Unido o (ii) personas en el Reino Unido que cumplan la definición de profesionales de la inversión (tal como se define el término “Investment professionals” en el artículo 19(5) de la Financial Services and Markets Act 2000 (Financial Promotion) Order 2005 (la “Order”)) o (iii) entidades de elevado patrimonio neto y otras personas (high-net-worth companies, unincorporated associations, etc.) a las que pueda comunicarse lícitamente, de conformidad con el artículo 49(2)(a) a (d) de la Order (todas estas personas se denominarán “Personas Relevantes”). Los valores a los que se refiere este anuncio solo están disponibles para Personas Relevantes y cualquier invitación, oferta o acuerdo para suscribir, comprar o adquirir de otro modo dichos valores solo estará disponible para dichas Personas Relevantes. Cualquier persona que no sea una Persona Relevante no deberá actuar sobre la base de este anuncio ni confiar o basarse en él ni en cualquiera de sus contenidos. Este anuncio está destinado exclusivamente a Personas Relevantes y no podrá ser tomado en consideración por personas que no sean Personas Relevantes.



Este anuncio y la Oferta de Recompra incluida en el mismo están sujetos a la legislación española y deberán interpretarse de conformidad con las leyes de España.

18 de mayo de 2026

D. Francisco José Elías Navarro,
en su condición de Presidente Ejecutivo de Audax Renovables, S.A.

AUDAX RENOVABLES, S.A.
Convocatoria de la Asamblea General del Sindicato de Bonistas de la Emisión número 2 de Bonos Senior No Garantizados de Audax Renovables, S.A. 2020 y de la Emisión número 3 (*tap*), consolidadas y fungibles bajo el ISIN ES0236463008 (los “Bonos 2027”)

En cumplimiento de:

- (i) los artículos 422 y siguientes y el artículo 424 bis del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital;
- (ii) los términos y condiciones de la Emisión número 2 de Bonos Senior No Garantizados de Audax Renovables, S.A. 2020 y de la Emisión número 3 de Bonos Senior No Garantizados de Audax Renovables, S.A. 2020 (*tap*), admitidos a negociación en MARF;
- (iii) el Reglamento del Sindicato de Bonistas (el “**Reglamento del Sindicato**”) incluido en la Sección VIII “Información relativa a los Valores” (*Information relating to the Securities*) del Documento Base Informativo del Programa de Bonos Senior No Garantizados Audax Renovables, S.A. 2020 por importe de 400.000.000€ (el “**DBI del Programa 2020**”),

el comisario del Sindicato de Bonistas de los Bonos 2027, Bondholders, S.L. (el “**Comisario**”), siguiendo instrucciones del Emisor y de conformidad con el Reglamento del Sindicato, convoca por la presente la Asamblea General del Sindicato de Bonistas (la “**Asamblea de Bonistas**” o la “**Asamblea**”), que se celebrará en las oficinas del Comisario en Madrid, Calle Condesa de Venadito 1, 2.ª planta, el 3 de junio de 2026, a las 12:00 horas CET, con arreglo a lo siguiente:

FUNGIBILIDAD Y ÁMBITO

A los efectos de la presente convocatoria, “Bonos 2027” significa todos los bonos en circulación bajo el ISIN ES0236463008 emitidos por el Emisor el 18 de diciembre de 2020 (Emisión número 2) y el 24 de junio de 2021 (Emisión número 3, *tap* de la Emisión número 2), que están consolidados, son fungibles y forman una única serie. De conformidad con el artículo 20 “Fungibilidad con otras Emisiones de Bonos” (*Fungibility with other Note Issues*) del Reglamento del Sindicato bajo el DBI del Programa 2020, los titulares de bonos emitidos en emisiones *tap* fungibles son miembros del Sindicato de Bonistas de la Emisión original y tienen derecho a asistir y votar en esta Asamblea. Los acuerdos adoptados en esta Asamblea serán vinculantes para todos los Bonos 2027 en circulación bajo el ISIN ES0236463008.

ORDEN DEL DÍA

Primero: Modificación de las Condiciones Finales de los Bonos 2027 para incluir expresamente la opción de amortización anticipada voluntaria del Emisor (amortización anticipada a opción del Emisor) en cualquier momento, a la par (100% del principal) más los intereses devengados y no satisfechos hasta (sin incluir) la correspondiente fecha de amortización, y realizar cualesquiera modificaciones de adaptación relacionadas.

Segundo: Modificación del Documento Base Informativo (DBI) del Programa 2020 para reducir el plazo de preaviso de cualquier amortización anticipada opcional a opción del Emisor de “no menos de 30 ni más de 60 días naturales” a “no menos de tres Días Hábiles”, y realizar cualesquiera modificaciones de adaptación relacionadas en la Sección VIII.10 “Amortización – Amortización anticipada opcional por el Emisor (opción de compra)” (*Redemption – Optional early redemption by the Issuer (call option)*) y, en la medida en que resulte aplicable, en la Sección VIII.20 “Notificaciones” (*Notices*), en lo que resulten de aplicación a los Bonos 2027.

Tercero: Autorización y delegación de facultades a favor del Comisario y, de forma individual, de cualquier consejero o apoderado debidamente facultado del Emisor, para formalizar, otorgar y entregar cualesquiera documentos públicos o privados (incluidas escrituras públicas), comunicaciones, notificaciones y presentaciones que sean necesarias o convenientes para la plena ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea de Bonistas, incluida la preparación y firma de versiones refundidas de las Condiciones Finales y de las disposiciones del DBI del Programa 2020 aplicables a los Bonos 2027, así como para realizar cualesquiera actuaciones ante MARF, Iberclear y cualquier otro registro, sistema de compensación y liquidación o autoridad para la debida efectividad de los acuerdos.

Cuarto: Ruegos y preguntas.

Quinto: Redacción y aprobación del acta de la Asamblea de Bonistas.

DERECHO DE INFORMACIÓN

En relación con el Orden del Día anterior, desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, los Bonistas podrán consultar la documentación de la Asamblea en la página web corporativa del Emisor (<https://www.audaxrenovables.com>) y en la página web de Issuer Solutions, S.L. (www.issuersolutions.com/meeting/audax), en su condición de agente de tabulación y voto (el “**Agente de Tabulación y Voto**”).

Los Bonistas también podrán examinar dicha documentación en el domicilio social del Emisor durante el horario de oficina y solicitar la entrega o envío inmediato y gratuito de su texto íntegro (incluido el Reglamento del Sindicato), así como de la nota explicativa o *Consent Solicitation Memorandum* preparado por el Emisor para esta Asamblea (el “**Consent Solicitation Memorandum**”), que describe en detalle el Orden del Día y las propuestas que se someterán a votación en la Asamblea e incluye los formularios y procedimientos aplicables de asistencia, representación y voto.

Los Bonistas que deseen recibir el Consent Solicitation Memorandum de forma inmediata y gratuita podrán solicitarlo por correo electrónico al Agente de Tabulación y Voto en: projects@issuersolutions.com.

DERECHO DE ASISTENCIA Y VOTO

De conformidad con los términos y condiciones de la Emisión y con el artículo 9 del Reglamento del Sindicato, los Bonistas que tengan tal condición al menos cinco (5) días antes de la fecha prevista para la celebración de la Asamblea tendrán derecho a asistir y votar en la Asamblea General.

Los Bonistas deberán acreditar su condición de Bonistas mediante la presentación de un certificado expedido por la entidad financiera o entidad participante en Iberclear en la que tengan depositados sus Bonos, en el que conste la correspondiente posición anotada en cuenta.

El Consent Solicitation Memorandum establece los procedimientos que deberán seguir los Bonistas para organizar su asistencia y voto en la Asamblea.

Los miembros del Consejo de Administración del Emisor y la Entidad de Pagos de la Emisión también tendrán derecho a asistir a la Asamblea, así como los asesores legales y financieros del Emisor y, en su caso, los asesores del Comisario.

DERECHO DE REPRESENTACIÓN

De conformidad con los términos y condiciones de la Emisión y con el artículo 10 del Reglamento del Sindicato, cualquier Bonista con derecho de asistencia a la Asamblea podrá hacerse representar por otro Bonista o, cuando no pueda nombrar a otro Bonista, por el Comisario, de conformidad con el artículo 424 bis de la Ley de Sociedades de Capital.

El nombramiento de representante deberá conferirse por escrito y con carácter especial para esta Asamblea.

El Consent Solicitation Memorandum establece los procedimientos que deberán seguir los Bonistas para estar representados en la Asamblea.

ADOPCIÓN DE ACUERDOS

De conformidad con los términos y condiciones de la Emisión y con el artículo 11 del Reglamento del Sindicato, cada Bono confiere un derecho de voto proporcional a su importe nominal en circulación. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos; por excepción, las modificaciones del plazo o de las condiciones de reembolso del valor nominal de los Bonos (incluidas, a estos efectos, la introducción o

modificación de mecanismos de amortización anticipada opcional y de los plazos de preaviso aplicables) requerirán el voto favorable de al menos dos tercios (2/3) de los Bonos en circulación de la Emisión.

En consecuencia, la aprobación de los puntos Primero y Segundo del Orden del Día requerirá el voto favorable de al menos dos tercios de los Bonos en circulación de la Emisión.

A estos efectos, “Bonos en circulación de la Emisión” significa el importe principal agregado en circulación bajo el ISIN ES0236463008, incluidos los bonos emitidos el 18 de diciembre de 2020 (Emisión número 2) y el 24 de junio de 2021 (Emisión número 3, *tap* de la Emisión número 2).

Los acuerdos adoptados por la Asamblea serán vinculantes para todos los Bonistas, incluidos los no asistentes y los disidentes.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Relación con la Oferta de Recompra

Tal y como se describe en el anuncio de la Oferta de Recompra del Emisor de fecha 18 de mayo de 2026 relativo, entre otros, a los Bonos 2027, los Bonistas que acepten válidamente la Oferta de Recompra respecto de sus Bonos 2027 se comprometen irrevocablemente a apoyar las modificaciones previstas en los puntos Primero y Segundo del Orden del Día y, a tal efecto, a asistir y votar a favor en esta Asamblea o, según proceda y a su discreción, a otorgar representación a favor del Comisario para votar a favor. Este compromiso no exime ni sustituye la necesidad de que el Bonista cumplimente y presente su tarjeta de asistencia y cualesquiera instrucciones de representación/voto estrictamente de conformidad con los procedimientos, formularios y plazos establecidos en la presente convocatoria y en la documentación relacionada.

Datos de contacto

Se han habilitado los siguientes datos de contacto para facilitar o aclarar cualquier información relacionada con esta Asamblea:

Agente de Tabulación y Voto
Issuer Solutions, S.L.
A la atención de: Marina Pettis
Teléfono: +34 963 222 555
Correo electrónico: projects@issuersolutions.com

La presente convocatoria se regirá e interpretará de conformidad con el Derecho español.

18 de mayo de 2026

Juan Carlos Perlaza, administrador único
p.p. Bondholders, S.L., actuando en calidad de Comisario del Sindicato de Bonistas

AUDAX RENOVABLES, S.A.
Convocatoria de la Asamblea General del Sindicato de Bonistas de los Bonos Verdes al 5,80% por importe de 12.500.000€ con vencimiento el 17 de julio de 2028 (ISIN ES0336463023)
(los “Bonos Julio 2028”)

En cumplimiento de:

- (i) los artículos 422 y siguientes y el artículo 424 bis del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital;
- (ii) los términos y condiciones de los “Bonos Verdes al 5,80% por importe de 12.500.000€ con vencimiento el 17 de julio de 2028” (ISIN ES0336463023), admitidos a negociación en MARF;
- (iii) el Reglamento del Sindicato de Bonistas (el “**Reglamento del Sindicato**”) incluido en la Sección VIII “Información relativa a los Valores” (*Information relating to the Securities*) del Documento Base Informativo del Programa de Bonos Senior No Garantizados Audax Renovables, S.A. 2025 por importe de 400.000.000€ (el “**DBI del Programa 2025**”),

el comisario del Sindicato de Bonistas de los Bonos Julio 2028, Bondholders, S.L. (el “**Comisario**”), siguiendo instrucciones del Emisor y de conformidad con el Reglamento del Sindicato, convoca por la presente la Asamblea General del Sindicato de Bonistas (la “**Asamblea de Bonistas**” o la “**Asamblea**”), que se celebrará en las oficinas del Comisario en Madrid, Calle Condesa de Venadito 1, 2.ª planta, el 3 de junio de 2026, a las 12:30 horas CET, con arreglo a lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Modificación de las Condiciones Finales de los Bonos Julio 2028 para incluir expresamente la opción de amortización anticipada voluntaria del Emisor (amortización anticipada a opción del Emisor) en cualquier momento, a la par (100% del principal) más los intereses devengados y no satisfechos hasta (sin incluir) la correspondiente fecha de amortización, y realizar cualesquiera modificaciones de adaptación relacionadas.

Segundo: Modificación del Documento Base Informativo (DBI) del Programa 2025, exclusivamente en lo que respecta a los Bonos Julio 2028, para reducir el plazo de preaviso de cualquier amortización anticipada opcional a opción del Emisor de “no menos de 30 ni más de 60 días naturales” a “no menos de tres Días Hábiles”, y realizar cualesquiera modificaciones de adaptación relacionadas en la Sección VIII.10 “Amortización – Amortización anticipada opcional por el Emisor (opción de compra)” (*Redemption – Optional early redemption by the Issuer (call option)*) y, en la medida en que resulte aplicable, en la Sección VIII.20 “Notificaciones” (*Notices*), en lo que resulten de aplicación a los Bonos Julio 2028.

Tercero: Autorización y delegación de facultades a favor del Comisario y, de forma individual, de cualquier consejero o apoderado debidamente facultado del Emisor, para formalizar, otorgar y entregar cualesquiera documentos públicos o privados (incluidas escrituras públicas), comunicaciones, notificaciones y presentaciones que sean necesarias o convenientes para la plena ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea de Bonistas, incluida la preparación y firma de versiones refundidas de las Condiciones Finales y de las disposiciones del DBI aplicables a los Bonos Julio 2028, así como para realizar cualesquiera actuaciones ante MARF, Iberclear y cualquier otro registro, sistema de compensación y liquidación o autoridad para la debida efectividad de los acuerdos.

Cuarto: Ruegos y preguntas.

Quinto: Redacción y aprobación del acta de la Asamblea de Bonistas.

DERECHO DE INFORMACIÓN

En relación con el Orden del Día anterior, desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, los Bonistas podrán consultar la documentación de la Asamblea en la página web corporativa del Emisor (<https://www.audaxrenovables.com>) y en la página web de Issuer Solutions, S.L. (www.issuersolutions.com/meeting/audax), en su condición de agente de tabulación y voto (el "**Agente de Tabulación y Voto**").

Los Bonistas también podrán examinar dicha documentación en el domicilio social del Emisor durante el horario de oficina y solicitar la entrega o envío inmediato y gratuito de su texto íntegro (incluido el Reglamento del Sindicato), así como de la nota explicativa o *Consent Solicitation Memorandum* preparado por el Emisor para esta Asamblea (el "**Consent Solicitation Memorandum**"), que describe en detalle el Orden del Día y las propuestas que se someterán a votación en la Asamblea e incluye los formularios y procedimientos aplicables de asistencia, representación y voto.

Los Bonistas que deseen recibir el Consent Solicitation Memorandum de forma inmediata y gratuita podrán solicitarlo por correo electrónico al Agente de Tabulación y Voto en: projects@issuersolutions.com.

DERECHO DE ASISTENCIA Y VOTO

De conformidad con los términos y condiciones de la Emisión y con el artículo 9 del Reglamento del Sindicato, los Bonistas que tengan tal condición al menos cinco (5) días antes de la fecha prevista para la celebración de la Asamblea tendrán derecho a asistir y votar en la Asamblea General.

Los Bonistas deberán acreditar su condición de Bonistas mediante la presentación de un certificado expedido por la entidad financiera o entidad participante en Iberclear en la que tengan depositados sus Bonos, en el que conste la correspondiente posición anotada en cuenta.

El Consent Solicitation Memorandum establece los procedimientos que deberán seguir los Bonistas para organizar su asistencia y voto en la Asamblea.

Los miembros del Consejo de Administración del Emisor y la Entidad de Pagos de la Emisión también tendrán derecho a asistir a la Asamblea, así como los asesores legales y financieros del Emisor y, en su caso, los asesores del Comisario.

DERECHO DE REPRESENTACIÓN

De conformidad con los términos y condiciones de la Emisión y con el artículo 10 del Reglamento del Sindicato, cualquier Bonista con derecho de asistencia a la Asamblea podrá hacerse representar por otro Bonista o, cuando no pueda nombrar a otro Bonista, por el Comisario, de conformidad con el artículo 424 bis de la Ley de Sociedades de Capital.

El nombramiento de representante deberá conferirse por escrito y con carácter especial para esta Asamblea.

El Consent Solicitation Memorandum establece los procedimientos que deberán seguir los Bonistas para estar representados en la Asamblea.

ADOPCIÓN DE ACUERDOS

De conformidad con los términos y condiciones de la Emisión y con el artículo 11 del Reglamento del Sindicato, cada Bono confiere un derecho de voto proporcional a su importe nominal en circulación. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos; por excepción, las modificaciones del plazo o de las condiciones de reembolso del valor nominal de los Bonos (incluidas, a estos efectos, la introducción o modificación de mecanismos de amortización anticipada opcional y de los plazos de preaviso aplicables) requerirán el voto favorable de al menos dos tercios (2/3) de los Bonos en circulación de la Emisión.

En consecuencia, la aprobación de los puntos Primero y Segundo del Orden del Día requerirá el voto favorable de al menos dos tercios de los Bonos en circulación de la Emisión.

Los acuerdos adoptados por la Asamblea serán vinculantes para todos los Bonistas, incluidos los no asistentes y los disidentes.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Relación con la Oferta de Recompra

Tal y como se describe en el anuncio de la Oferta de Recompra del Emisor de fecha 18 de mayo de 2026 relativo, entre otros, a los Bonos Julio 2028, los Bonistas que acepten válidamente la Oferta de Recompra respecto de sus Bonos Julio 2028 se comprometen irrevocablemente a apoyar las modificaciones previstas en los puntos Primero y Segundo del Orden del Día y, a tal efecto, a asistir y votar a favor en esta Asamblea o, según proceda y a su discreción, a otorgar representación a favor del Comisario para votar a favor. Este compromiso no exime ni sustituye la necesidad de que el Bonista cumplimente y presente su tarjeta de asistencia y cualesquiera instrucciones de representación/voto estrictamente de conformidad con los procedimientos, formularios y plazos establecidos en la presente convocatoria y en la documentación relacionada.

Datos de contacto

Se han habilitado los siguientes datos de contacto para facilitar o aclarar cualquier información relacionada con esta Asamblea:

Agente de Tabulación y Voto
Issuer Solutions, S.L.
A la atención de: Marina Pettis
Teléfono: +34 963 222 555
Correo electrónico: projects@issuersolutions.com

La presente convocatoria se regirá e interpretará de conformidad con el Derecho español.

18 de mayo de 2026

Juan Carlos Perlaza, administrador único
p.p. Bondholders, S.L., actuando en calidad de Comisario del Sindicato de Bonistas

AUDAX RENOVABLES, S.A.
Convocatoria de la Asamblea General del Sindicato de Bonistas de los Bonos Verdes al 5,85% con vencimiento el 17 de noviembre de 2028 (ISIN ES0336463015)
(los “Bonos Noviembre 2028”)

En cumplimiento de:

- (i) los artículos 422 y siguientes y el artículo 424 bis del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital;
- (ii) los términos y condiciones de los “Bonos Verdes al 5,85% con vencimiento el 17 de noviembre de 2028” (ISIN ES0336463015), admitidos a negociación en MARF;
- (iii) el Reglamento del Sindicato de Bonistas (el “**Reglamento del Sindicato**”) incluido en la Sección VIII “Información relativa a los Valores” (*Information relating to the Securities*) del Documento Base Informativo del Programa de Bonos Senior No Garantizados Audax Renovables, S.A. 2025 por importe de 400.000.000€ (el “**DBI del Programa 2025**”),

el comisario del Sindicato de Bonistas de los Bonos Noviembre 2028, Bondholders, S.L. (el “**Comisario**”), siguiendo instrucciones del Emisor y de conformidad con el Reglamento del Sindicato, convoca por la presente la Asamblea General del Sindicato de Bonistas (la “**Asamblea de Bonistas**” o la “**Asamblea**”), que se celebrará en las oficinas del Comisario en Madrid, Calle Condesa de Venadito 1, 2.ª planta, el 3 de junio de 2026, a las 13:00 horas CET, con arreglo a lo siguiente:

FUNGIBILIDAD Y ÁMBITO

A los efectos de la presente convocatoria, “Bonos Noviembre 2028” significa todos los bonos en circulación bajo el ISIN ES0336463015 emitidos por el Emisor de la siguiente forma: (i) la emisión inicial de 21.400.000€ el 17 de julio de 2025; (ii) la primera emisión fungible (*tap*) de 2.000.000€ el 31 de julio de 2025; y (iii) la segunda emisión fungible (*tap*) de 39.200.000€ el 29 de septiembre de 2025; todos ellos consolidados, fungibles y que forman una única serie. De conformidad con el artículo 20 “Fungibilidad con otras Emisiones de Bonos” (*Fungibility with other Note Issues*) del Reglamento del Sindicato bajo el DBI del Programa 2025, los titulares de bonos emitidos en emisiones *tap* fungibles son miembros del Sindicato de Bonistas de la Emisión original y tienen derecho a asistir y votar en esta Asamblea. Los acuerdos adoptados en esta Asamblea serán vinculantes para todos los Bonos Noviembre 2028 en circulación bajo el ISIN ES0336463015.

ORDEN DEL DÍA

Primero: Modificación de las Condiciones Finales de los Bonos Noviembre 2028 para ampliar y reformular expresamente la opción de amortización anticipada voluntaria del Emisor (amortización anticipada a opción del Emisor), de forma que el Emisor pueda, a su opción, amortizar los Bonos Noviembre 2028 en cualquier momento, a la par (100% del principal) más los intereses devengados y no satisfechos hasta (sin incluir) la correspondiente fecha de amortización, y realizar cualesquiera modificaciones de adaptación relacionadas.

Segundo: Modificación del Documento Base Informativo (DBI) del Programa 2025, exclusivamente en lo que respecta a los Bonos Noviembre 2028, para reducir el plazo de preaviso de cualquier amortización anticipada opcional a opción del Emisor de “no menos de 30 ni más de 60 días naturales” a “no menos de tres Días Hábiles”, y realizar cualesquiera modificaciones de adaptación relacionadas en la Sección VIII.10 “Amortización – Amortización anticipada opcional por el Emisor (opción de compra)” (*Redemption – Optional early redemption by the Issuer (call option)*) y, en la medida en que resulte aplicable, en la Sección VIII.20 “Notificaciones” (*Notices*), en lo que resulten de aplicación a los Bonos Noviembre 2028.

Tercero: Autorización y delegación de facultades a favor del Comisario y, de forma individual, de cualquier consejero o apoderado debidamente facultado del Emisor, para formalizar, otorgar y entregar cualesquiera documentos públicos o privados (incluidas escrituras públicas), comunicaciones, notificaciones y presentaciones que sean necesarias o convenientes para la plena ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea de Bonistas, incluida la preparación y firma de versiones refundidas de las Condiciones Finales y de las disposiciones del DBI aplicables a los Bonos Noviembre 2028, así como para realizar cualesquiera actuaciones ante MARF, Iberclear y cualquier otro registro, sistema de compensación y liquidación o autoridad para la debida efectividad de los acuerdos.

Cuarto: Ruegos y preguntas.

Quinto: Redacción y aprobación del acta de la Asamblea de Bonistas.

DERECHO DE INFORMACIÓN

En relación con el Orden del Día anterior, desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, los Bonistas podrán consultar la documentación de la Asamblea en la página web corporativa del Emisor (<https://www.audaxrenovables.com>) y en la página web de Issuer Solutions, S.L. (www.issuersolutions.com/meeting/audax), en su condición de agente de tabulación y voto (el “**Agente de Tabulación y Voto**”).

Los Bonistas también podrán examinar dicha documentación en el domicilio social del Emisor durante el horario de oficina y solicitar la entrega o envío inmediato y gratuito de su texto íntegro (incluido el Reglamento del Sindicato), así como de la nota explicativa

o *Consent Solicitation Memorandum* preparado por el Emisor para esta Asamblea (el “**Consent Solicitation Memorandum**”), que describe en detalle el Orden del Día y las propuestas que se someterán a votación en la Asamblea e incluye los formularios y procedimientos aplicables de asistencia, representación y voto.

Los Bonistas que deseen recibir el Consent Solicitation Memorandum de forma inmediata y gratuita podrán solicitarlo por correo electrónico al Agente de Tabulación y Voto en: projects@issuersolutions.com.

DERECHO DE ASISTENCIA Y VOTO

De conformidad con los términos y condiciones de la Emisión y con el artículo 9 del Reglamento del Sindicato, los Bonistas que tengan tal condición al menos cinco (5) días antes de la fecha prevista para la celebración de la Asamblea tendrán derecho a asistir y votar en la Asamblea General.

Los Bonistas deberán acreditar su condición de Bonistas mediante la presentación de un certificado expedido por la entidad financiera o entidad participante en Iberclear en la que tengan depositados sus Bonos, en el que conste la correspondiente posición anotada en cuenta.

El Consent Solicitation Memorandum establece los procedimientos que deberán seguir los Bonistas para organizar su asistencia y voto en la Asamblea.

Los miembros del Consejo de Administración del Emisor y la Entidad de Pagos de la Emisión también tendrán derecho a asistir a la Asamblea, así como los asesores legales y financieros del Emisor y, en su caso, los asesores del Comisario.

DERECHO DE REPRESENTACIÓN

De conformidad con los términos y condiciones de la Emisión y con el artículo 10 del Reglamento del Sindicato, cualquier Bonista con derecho de asistencia a la Asamblea podrá hacerse representar por otro Bonista o, cuando no pueda nombrar a otro Bonista, por el Comisario, de conformidad con el artículo 424 bis de la Ley de Sociedades de Capital.

El nombramiento de representante deberá conferirse por escrito y con carácter especial para esta Asamblea.

El Consent Solicitation Memorandum establece los procedimientos que deberán seguir los Bonistas para estar representados en la Asamblea.

ADOPCIÓN DE ACUERDOS

De conformidad con los términos y condiciones de la Emisión y con el artículo 11 del Reglamento del Sindicato, cada Bono confiere un derecho de voto proporcional a su

importe nominal en circulación. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos; por excepción, las modificaciones del plazo o de las condiciones de reembolso del valor nominal de los Bonos (incluidas, a estos efectos, la introducción o modificación de mecanismos de amortización anticipada opcional y de los plazos de preaviso aplicables) requerirán el voto favorable de al menos dos tercios (2/3) de los Bonos en circulación de la Emisión.

En consecuencia, la aprobación de los puntos Primero y Segundo del Orden del Día requerirá el voto favorable de al menos dos tercios de los Bonos en circulación de la Emisión.

A estos efectos, “Bonos en circulación de la Emisión” significa el importe principal agregado en circulación bajo el ISIN ES0336463015, incluida la emisión inicial de fecha 17 de julio de 2025 y las emisiones fungibles (taps) de fecha 31 de julio de 2025 y 29 de septiembre de 2025.

Los acuerdos adoptados por la Asamblea serán vinculantes para todos los Bonistas, incluidos los no asistentes y los disidentes.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Relación con la Oferta de Recompra

Tal y como se describe en el anuncio de la Oferta de Recompra del Emisor de fecha 18 de mayo de 2026 relativo, entre otros, a los Bonos Noviembre 2028, los Bonistas que acepten válidamente la Oferta de Recompra respecto de sus Bonos Noviembre 2028 se comprometen irrevocablemente a apoyar las modificaciones previstas en los puntos Primero y Segundo del Orden del Día y, a tal efecto, a asistir y votar a favor en esta Asamblea o, según proceda y a su discreción, a otorgar representación a favor del Comisario para votar a favor. Este compromiso no exime ni sustituye la necesidad de que el Bonista cumplimente y presente su tarjeta de asistencia y cualesquiera instrucciones de representación/voto estrictamente de conformidad con los procedimientos, formularios y plazos establecidos en la presente convocatoria y en la documentación relacionada.

Datos de contacto

Se han habilitado los siguientes datos de contacto para facilitar o aclarar cualquier información relacionada con esta Asamblea:

Agente de Tabulación y Voto
Issuer Solutions, S.L.
A la atención de: Marina Pettis
Teléfono: +34 963 222 555
Correo electrónico: projects@issuersolutions.com

La presente convocatoria se regirá e interpretará de conformidad con el Derecho español.

18 de mayo de 2026

Juan Carlos Perlaza, administrador único
p.p. Bondholders, S.L., actuando en calidad de Comisario del Sindicato de Bonistas